RESOLUCIÓN Nº 013-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 16 de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

La Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución N° 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU, y Resolución N° 008-2021-CEU-UPLA, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 16.03.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Politica del Estado, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697, y con su modificatoria Ley N° 26608 y, licenciada mediante Resolución Res. CD. N° 025-2020-SUNEDU/CD(ITL)[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2020, elige[5] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2020 al 03.12.2021, según se detalla a continuación: Dr. Pierre Chipana Loayza de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas, Dr. Bastidas Parraga Gustavo de la Facultad de Medicina Humana, Mg. Jose Wilfredo Quintanilla Huaman de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas, Ing. Rosa Anita Quispe Rojas de la Facultad de Ingeniería, Lic. Antonio Félix Solano Rivera de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Est. Fiorela Lizbeth Curasma Gutierrez de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Est. Jazmin Flora Guilen Chamorro de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas y Est. Jonathan Danilo Serpa Lulo de la Escuela de Posgrado;
Que, la Asamblea Univeristaria en sesión extraoridanria de fecha 09.02.2021; "acuerda elegir[6] al Mg. Hilario Romero Girón. docente ordinario en la categoría de auxiliar, adscrito al departamento académico de Derecho y Ciencias Políticas, como miembro del Comité eEectoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, a partir del 10.02.2021 al 03.12.2021. Precisar que el docente mencionado en el párrafo precedente, deberá ejercer el cargo a Dedicación Exclusiva, a partir del 10.02.2021 al 03.12.2021, debiendo percibir para tal efecto la bonificación correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 51° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220. Disponer que el presente acuerdo forme parte de la Resolución N° 025-2020-AU de fecha 03.11.2020".

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[7];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[8];

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de autoridades: Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado [9];

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 23.02.2021, acuerda convocar[10] a Elecciones el 25.03.2021 del Decano de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes, a horas 3:30 p.m., de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo de 04 años a partir del 25.03.2021 al 24.03.2025;

Que, en el país se atraviesa por una emergencia sanitaria debido COVID 19 existiendo restricciones para evitar el contagio y la propagación del virus;

Que, la convocatoria del Decano de la Facultad de Ingenieria se produjo en el mes de febrero, cuando se tenia programado el Estado de Emergencia Sanitaria hasta la fecha de 07.03.2021.

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 16.03.2021, ante la ampliación de la prorroga del Estado de Emergencia Sanitaria hasta el 02.09.2021 a presentado la incorporación de artículos

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución Nº 029-2019-AU de fecha 16.07.2019
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Resolución N° 025-2020-AY de fecha 03.11.2020
[6] Oficio Multiple N° 0152-SG/UPLA-2021
[7] Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[8] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[9] Artículo 16°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[10] Resolución N° 07-2021-CEU-UPLA de fecha 23.02.2021.

RESOLUCIÓN Nº 013-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 16 de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

al Reglamento General de Elecciones,empleando sistemas tecnológicos (voto electrónico y voto nominal) adecuado al D.L. 1496 del articulo 6° inciso a), y estando pendiente la modificatoria del Reglamento de Elecciones, el Comité Electoral Universitario, declara nula la convocatoria de la elección del Decano de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley;

RESUELVE:

Art 1° **DECLARAR** de oficio nula la convocatoria a elección del Decano de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes.

Art 2° **DEJAR** sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 08-2021-CEU-UPLA de fecha 23.02.2021 y todo resolución que se oponga a la presente.

Art. 4° **PONER** de conocimiento de lo actuado a los Docentes Ordinarios Principales y Secretario Docente de la Facultad de Ingenieria, Asamblea Universitaria y Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 5° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Dr. Pierre Chipana Loayza
PRESIDENTE

.....
Prof. Antonio Felix Solano Rivera
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:

SUNEDU (01)	RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)	SECRETARIA DOCENTE (01)
FACULTAD (01)	DOCENTE PRINCIPAL ( )
ARCHIVO (01)	

RESOLUCIÓN Nº 013-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 16 de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO